



## GACETA OFICIAL



### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza Alcalde del cantón Suscal

**Año III– Suscal, Cañar, Ecuador, Jueves, 19 de marzo de 2021- N°.- 027**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, es imprescindible continuar mejorando el sistema de Gestión Integral de residuos y desechos sólidos, que permitan mantener la calidad dentro del territorio mancomunado, garantizando la salud y el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, sin que por esta razón se le exima al sujeto pasivo su obligación del pago de la tasa de la prestación del servicio por el aseo público, entendiendo también la responsabilidad social y legal que los GAD's socios la poseen sobre todo con los usuarios de escasos recursos económicos;

**Que**, por mandato legal es deber de los GAD's, que forman la EMMAIPC-EP, garantizar la generación de rentas propias, que permitan a que la empresa provea el mejoramiento en su cobertura y eficiencia en la prestación

de servicios que viene prestando relacionada con su objeto social de su gestión el prestar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, de los cantones de CAÑAR, BIBLIÁN, EL TAMBO Y SUSCAL;

**Que**, es un deber de los gobiernos cantonales de CAÑAR, BIBLIÁN, EL TAMBO Y SUSCAL que constituyen la EMMAIPC-EP garantizar la satisfacción de las necesidades actuales de la empresa, implicando por lo tanto la inversión e innovación, mejoramiento en su cobertura y eficiencia en la prestación de servicios que viene prestando garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y el bienestar social;

##### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 14 y Artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala

que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en completa armonía con lo señalado en el literal d) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

**Que**, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: "...Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural...";

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso establece: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación,"

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que**, los artículos 35 y 137 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

**Que**, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el considerando anterior prescribe que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del

ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...";

**Que**, los artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD: faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos;

**Que**, el artículo 566 el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: "...las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código...";

**Que**, el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala que: "...El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos...";

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que son Servicios sujetos a tasas, entre otros: d) Recolección de basura y aseo público;

**Que**, en el Registro Oficial N°- 467 de 20 de enero de 2016, se publicó la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en

los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N°- 17 de 19 de junio de 2017, se publicó la Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Biblián, El Tambo, Cañar y Suscal, mediante Edición Especial del Registro Oficial N° 469 de 31 de mayo de 2018, Edición Especial del Registro Oficial N° 475 de 13 de junio de 2018, y Edición Especial del Registro Oficial N° 479 de 28 de junio de 2018 publicaron la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, en la Edición Especial N°- 652 del Registro Oficial del 29 de noviembre de 2018, se publicó la Tercera Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián. El Tambo y Suscal;

**Que**, en la Edición Especial N° 891 del Registro Oficial del 25 de abril de 2019, se publicó la cuarta Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en



los cantones de Cañar, Biblián. El Tambo y Suscal;

**Que**, en la Edición Especial N° 1464 del Registro Oficial del 07 de enero de 2021, se publicó la quinta Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián. El Tambo y Suscal. En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley. **EXPIDE:**

**LA SEXTA REFORMA A LA  
ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS  
CRITERIOS PARA LA  
DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN  
DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE  
DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO  
PÚBLICO**

**Artículo 1.-** Deróguese la disposición Transitoria.

**Artículo 2.-** Créese la disposición General, con el siguiente texto:

“Los gobiernos autónomos descentralizados miembros de la EMMAIPC-EP, subsidiarán el 55,6% para la categoría residencial y el 52% para las categorías Comercial e Industrial del total facturado por concepto de la tasa, a prorrata de la generación de desechos, los cuales serán equitativos y acorde a los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones; en lo que respecta a la Categoría Otros, no existe subsidio alguno por parte de los GAD's”.

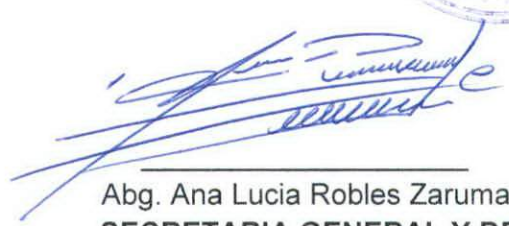
**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, sin

perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los dieciocho días del mes de marzo de 2021.

  
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**



  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADIPCS.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que “**LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2021 y sesión extraordinaria de 18 de marzo del 2021, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, jueves 18 de marzo de 2021.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno; a las 16H00 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que “**LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO**”, fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno: a las 10H00 am.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**ALCALDÍA DEL GADIPCS.-**

**VISTOS:** Suscal a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno; a las 10H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese. -hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**